

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SMI.CM-78-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para realizar el proceso de contratación de referencia.

Se procede entonces a continuación a realizar el estudio previo de la presente contratación, para lo cual se deben hacer las siguientes consideraciones:

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo señalado en los numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto No 1082 de 2015, el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Planeación presenta el respectivo estudio previo que contiene la conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de Selección por Concurso de Méritos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Pereira, realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. referente a los “Estudios previos para la contratación de concurso de méritos abierto” **SMI-CM-78-2026**, cuyo objeto es la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA AVENIDA DE LOS COLIBRÍES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”**

El modelo de movilidad del vigente Plan de Ordenamiento Territorial POT de Pereira, acuerdo 35 de 2016, busca promover una movilidad sostenible que facilite la armonía entre los diferentes medios de transporte, el peatón y el entorno, de una manera planificada, eficiente y equilibrada. Es así como en su artículo 94 el POT contempla, entre los objetivos del sistema de movilidad, generar una malla vial eficiente que facilite la movilidad garantizando adecuadas conexiones e intersecciones.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Así mismo, el artículo 95 del POT entre las estrategias para esos objetivos contempla: definir los mecanismos de planificación y financiación para los nuevos proyectos de movilidad; reservar el espacio vial necesario para el desarrollo futuro; especificar circuitos y conexiones viales que mejoren la conectividad y permitan generar recorridos alternos a las vías principales; establecer flujos continuos sobre las vías arterias principales generando conexiones y cruces en vías alternas o paralelas.

Por su parte, en el “Componente 2. Pereira segura, innovadora, competitiva e inteligente”, el Plan de Desarrollo de Pereira 2024-2027 (adoptado por el Acuerdo del Concejo Municipal de Pereira No. 9 de 2024) contempla el “Programa 23. Infraestructura Vial”, en la cual se indica que en el marco del desarrollo urbano y la mejora de la infraestructura vial en el Municipio de Pereira, se llevarán a cabo diversas acciones con el objetivo de potenciar la movilidad y garantizar la seguridad de los ciudadanos.

En ese programa 23 se indica que es necesario pensar en la ampliación de la red vial urbana, lo que implica la construcción de nuevas vías y la expansión de las existentes para mejorar la conectividad entre diferentes zonas de la ciudad. Además, teniendo en cuenta que la cantidad de vehículos en Pereira aumenta bastante cada año, pero no así la red vial de la ciudad, y no se han desarrollado obras de alto impacto en los puntos de mayor congestión de la ciudad. Para ese Programa 23, se incluyó la siguiente meta de producto: Construcción del paquete de obras viales de alto impacto (3) para la movilidad de Pereira (Solución definitiva intersección Corales, Doble Calzada Avenida de Río Turín, y terminación fase 1 y fase 2 Avenida de los Colibríes).

De la misma manera, el artículo 13 del Acuerdo 09 de 2024 (por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal) se refiere en el numeral 7 a las “obras de alto impacto para la movilidad”, lo cual se contempla como proyecto estratégico. Es así como el Plan de Desarrollo contiene en el capítulo de proyectos estratégicos las “Obras de Alto Impacto para la Movilidad” en la cuales se incluye el proyecto “Avenida de Los Colibríes”, que corresponde a la continuación de la ejecución de la primera fase y posteriormente construcción de la segunda para cumplir con el objetivo de descongestionar la doble calzada Pereira – Cerritos.

La Avenida de Los Colibríes tuvo su génesis en el Plan de Desarrollo 2020-2023 (adoptado por Acuerdo Municipal No. 6 de 2020) el cual contempla “Construcción de nuevas vías urbanas para mejorar la conectividad de la ciudad” en el Producto P2.8.1.1 “Vía urbana construida”, del programa PG2.8.1 “Pereira se mueve más”, del Objetivo Priorizado OP2.8 “Promover los sistemas inteligentes de transporte con gobernanza de la información y cultura ciudadana de corresponsabilidad y

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

autorregulación para una movilidad segura, moderna, inteligente y para la gente, articulado con el Pacto por la sostenibilidad”.

En el año 2021 el Consorcio Diseños 2020 adelantó para el Municipio de Pereira el contrato de consultoría No. 2931 de 2020 con objeto “ESTUDIO Y DISEÑOS EN FASE III PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES (03) CORREDORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”. Dicho contrato se desarrolló en 3 grupos, así:

- Grupo 1: Estudios y diseños en Fase III Avenida del Río (Puente Mosquera – Turín – Aeropuerto).
- Grupo 2: Avenida de Las Américas – Zona de expansión occidental de Cerritos.
- Grupo 3: Conexión Álamos (Calle 11) – Avenida Juan B. Gutiérrez (Estación Mega Cable, UTP).

El Grupo 2, Corredor Vial “Avenida de las Américas – Área de Expansión Occidental de Cerritos”, conocida hoy como Avenida de Los Colibríes, tiene como finalidad mejorar las condiciones viales y la conexión del sector Noroccidental desde el Parque Ukumarí conectando Comfamiliar, Galicia, Cerritos, El Tigre, Los Planes hasta la variante Condina, y del sector Sur Oriental de la ciudad vía Armenia hasta punto 30, proporcionando un corredor vial con mayor movilidad, que conectará sectores urbanos, de expansión urbana y rurales.

Este corredor vial se encuentra entre las intersecciones viales con prioridad media y con proyección de construcción a mediano plazo, de los proyectos del sistema vial urbano y de expansión establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Pereira POT (Acuerdo 035 de 2016 vigente).

Los estudios y diseños para el Corredor Vial indicado tienen por objeto, de acuerdo con su informe final, proponer una conexión vial nueva que se ajuste a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado, teniendo en cuenta la categoría de las vías objeto de estudio, así como las posibles restricciones sociales o ambientales que existan en la zona.

Este corredor vial inicia en la glorieta Condina y finaliza en la doble calzada Cerritos–Pereira, en el sector de la estación de servicio Santa Bárbara, con una longitud aproximada de 6.700 metros. El diseño empalma con la doble calzada Pereira-Cartago, para lo cual se desarrollan los carriles de incorporación respectivos, tanto para la salida como para el ingreso al corredor.

La fase uno de la Avenida de Los Colibríes va desde el K0+000 en la glorieta Condina hasta el K3+400 correspondiente al Puente sobre el Río Consota, y lo que

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

se va a intervenir con el contrato de obra objeto de esta interventoría que se derive de la licitación pública correspondiente es desde aproximadamente el K0+300 hasta aproximadamente el K3+200, como se expone ampliamente en el siguiente numeral.

DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA:

El proyecto al cual se le realizará Interventoría Técnica, Financiera, Administrativa, Legal, Ambiental y Social es el correspondiente al contrato de obra que se derive de la licitación pública SMI-LP-367-2025 con objeto “CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA AVENIDA DE LOS COLIBRIES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”, el cual se describe a continuación.

Para el tramo 1 de la Avenida de Los Colibríes en el año 2021, la administración municipal de ese entonces, suscribió el contrato de obra No. 4812 para la ejecución de la “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA CONEXIÓN AVENIDA LAS AMÉRICAS ZONA DE EXPANSIÓN OCCIDENTAL CERRITOS, DESDE LA INTERSECCIÓN CONDINA KM 0+00 (AV LAS AMÉRICAS) HASTA EL KM 3+400 (SECTOR EL TIGRE) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS” que inició en octubre de 2021 y culminó su plazo de ejecución en marzo de 2024.

Para el contrato de obra pública No. 4812 de 2021 antes mencionado, celebrado por el Municipio con el Consorcio Prosperidad Vial Cerritos, se agotó el plazo pactado el 15 de marzo de 2024, sin que para ese momento se hubiera culminado la obra conforme a su objeto y alcance, ni tampoco se hubiere efectuado su entrega.

A la fecha de terminación del plazo contractual, como se explica ampliamente en el “INFORME TECNICO CONTRATO DE OBRA N° 4812 DE 2021” de febrero de 2025 de la Secretaría de Infraestructura, se evidenció que:

- Desde el K0+000 al K0+300 aproximadamente, que corresponde al acceso actual pavimentado en doble calzada hasta los conjuntos residenciales Bulevar del Bosque y Bulevar del Café, el Contratista no realizó ninguna intervención, al igual que desde el K3+000 aproximadamente en adelante que corresponde al acceso del hotel Hacienda San José.
- Desde el k0+300 aproximadamente al K3+000 aproximadamente la obra se construyó parcialmente sin cumplir en su totalidad con las características y especificaciones técnicas del diseño.

De lo anterior se desprende que La Avenida Los Colibríes, siendo una vía arteria principal clave para la movilidad en Pereira, enfrenta una problemática multifacética que impide su óptimo funcionamiento, a pesar de su concepción estratégica en el

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Plan de Ordenamiento Territorial y en los planes de desarrollo de Pereira 2020/2023 y 2024/2027. El crecimiento urbano acelerado hacia el occidente de la ciudad ha generado un incremento del tráfico en un 185% en algunas vías del suroccidente durante los últimos diez años, superando la capacidad de la red vial existente y generando la imperiosa necesidad de desarrollar esta infraestructura. La Avenida Los Colibríes fue diseñada para proporcionar redundancia y capacidad al sistema vial, reduciendo su vulnerabilidad.

En ese sentido, la administración municipal actual contratará LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA AVENIDA DE LOS COLIBRÍES a partir del K0+300 aproximadamente hasta el K3+200 aproximadamente. El resto del sector del tramo 1 o fase I, es decir desde el K0+000 al K 0+300 y desde el K3+200 hasta el K3+400 se intervendrá cuando se contrate el tramo 2 o fase II.

Debido a lo complejo de la situación, la Administración Municipal bajo el liderazgo de la Secretaría de Infraestructura conformó un equipo técnico interdisciplinario, el cual en febrero de 2015 entregó el documento “INFORME TÉCNICO - CONTRATO DE OBRA N° 4812 DE 2021” en el que se determina el estado de la obra ejecutada en el marco de dicho contrato de obra.

Para la elaboración del “INFORME TÉCNICO - CONTRATO DE OBRA N° 4812 DE 2021”, además de los análisis realizado por los profesionales de cada disciplina de los documentos y de lo encontrado en las múltiples visitas de campo, el equipo técnico interdisciplinario como insumo y complemento evaluó los resultados de dos consultorías:

- Contrato de consultoría No 6025-2024 con objeto “REALIZAR ESTUDIOS, INSPECCIÓN Y ENSAYO DE LAS ESTRUCTURAS INHERENTES AL CORREDOR VIAL AV COLIBRÍES FASE I PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN LEGALES VIGENTES, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”, suscrito con Daniel Felipe Rodríguez Gómez.
- Contrato de consultoría No. 6349, con objeto: “REALIZAR ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS Y GEOREFERENCIACIÓN DE LA OBRA LINEAL Y OTRAS OBRAS CONEXAS DEL CORREDOR VIAL AV LOS COLIBRÍES FASE I, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”, suscrito con Soluciones en Geomática e Ingeniería SAS.

La primera fase de este corredor vial, el cual como ya se indicó no fue entregado por el Constructor ni recibido por la Entidad, presenta un deterioro generalizado de la infraestructura de pavimento que se alcanzó a realizar, impidiendo una operación

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

cómoda, segura y durable para los usuarios que emplean esta vía por necesidad del servicio así no haya sido entregada.

Los fallos localizados y las condiciones específicas del pavimento han sido detallados en los informes del contrato de consultoría N° 6025-2024 antes citado. Es de anotar que de los 2.700 metros aproximadamente de vía intervenida solamente se colocó estructura completa de pavimento en 1.970 metros aproximadamente de la calzada derecha y 1.930 metros aproximadamente en la calzada izquierda.

Además de las deficiencias en el pavimento, el informe final de topografía de noviembre de 2024 correspondiente al contrato de consultoría N° 6349 también ya citado, revela discrepancias significativas en el diseño geométrico y urbanístico de la vía, tales como:

- **Glorietas:** La primera glorieta (entre K1+100 y K1+500) muestra un desplazamiento de aproximadamente 10,08 metros del centro geométrico ejecutado respecto al diseño. La segunda glorieta (entre K2+000 y K2+400) presenta un desplazamiento menor, de alrededor de 0,10 metros.
- **Separadores y trazado:** El primer separador en el K0+400 está desplazado aproximadamente 3,22 metros del diseño. Entre el K0+300 y K0+500, hay una variación notoria entre el diseño y la obra ejecutada. Adicionalmente, un separador vial previsto en el diseño entre el K0+500 y K0+600 no fue construido.
- **Urbanismo:** Desde el K0+600 hasta el final del proyecto, el urbanismo planificado en el diseño no se evidencia en la obra.
- **Avance de Obra:** A partir del K3+000 aproximadamente no se ha ejecutado la obra.

Estas diferencias se traducen en desplazamientos horizontales de hasta 10 metros y radios de giro distintos a los previstos en el diseño original.

En el “Volumen III - Estudio de trazado y diseño geométrico, señalización y seguridad vial” para el “Grupo 2: Avenida de Las Américas – Zona de expansión occidental de Cerritos” de los entregables del contrato de consultoría No. 2931 de 2020, se determina la siguiente sección transversal: dos calzadas de 10,50 metros cada una, pero la construcción se realizó con calzadas de 9,90 metros de acuerdo a lo encontrado en campo.

En sesión del 3 de noviembre de 2022 el Secretario de Infraestructura de ese entonces presentó, a la Comisión de Vías, Tránsito y Transporte Municipal de Pereira, un ajuste al diseño geométrico la Avenida de Los Colibríes incluyendo la

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

reducción de los carriles de 3,5 a 3,3 metros conformando una sección para cada calzada de 9,9 metros.

Para el caso de construcción de un pavimento flexible, la consultoría de diseño (contrato N° 2931-2020), recomienda para la ejecución en cuanto al pavimento flexible según método INVIAS, 8 centímetros de MDC-19, 9 centímetros de MDC-25, 25 centímetros de base granular y 30 centímetros de subbase. Y para el caso que se opte por la construcción de la estructura de pavimento en dos etapas, en la primera se instalan los espesores totales de las capas granulares y 7.5 centímetros espesor de la carpeta asfáltica, y en la segunda un espesor mínimo de 5 centímetros de la carpeta asfáltica, es decir el espesor de la carpeta asfáltica sería de 12,5 centímetros.

En el informe “INFORME TÉCNICO - CONTRATO DE OBRA N° 4812 DE 2021”, antes indicado, se presenta una amplia exposición respecto a la no terminación del alcance del contrato y sobre incumplimientos en la calidad de las obras ejecutadas, siendo las más destacables las siguientes:

- Se evidencia irregularidades en la calidad de las diferentes capas estructurales del pavimento construido al igual que en los espesores.
- Respecto al alcantarillado pluvial se encontraron sumideros contruidos parcialmente, existen diferencias en algunos tramos de alcantarillado con respecto al diseño referentes a diámetros, alineamientos y pendientes, igualmente cámaras de inspección ejecutadas parcialmente y sin capacidad según las normas.
- Deficiencias en lo construido para el sistema de alumbrado público y en la red de media tensión.
- De la misma manera se determinaron incumplimientos en las resistencias del concreto de algunos muros en concreto reforzado y en la calidad de sus llenos.
- Los plazos para los permisos y autorizaciones ambientales otorgados por la autoridad ambiental ya expiraron.

En el capítulo VIII. RECOMENDACIONES de ese “INFORME TÉCNICO - CONTRATO DE OBRA N° 4812 DE 2021”, el equipo interdisciplinario, en resumen, propone lo siguiente:

- Ajustar los diseños de iluminación para garantizar el cumplimiento de la normativa con templada en RETILAP y las regulaciones aplicables, asegurando la aprobación de los diseños por parte del operador de alumbrado público de Pereira.

- Continuar la extensión de la red de media tensión en el tramo para completar la primera fase del proyecto, asegurando el cumplimiento de la certificación RETIE, priorizando la instalación de los transformadores pendientes para garantizar un suministro eléctrico confiable en toda la avenida.
- Validar con un especialista la capacidad de las cámaras de inspección construidas para el alcantarillado pluvial, inspeccionar el estado de las tuberías que no se pudieron revisar y ajustar los diseños hidráulicos, para continuar con su construcción.
- Reforzar algunos muros en concreto reforzado.

Respecto al pavimento y ante las fallas en la calidad de las capas granulares, el equipo interdisciplinario que desarrollo el informe técnico respecto a la obra construida, considerando que el desempeño estructural y la vida útil de un pavimento asfáltico dependen en gran medida de la calidad de su base y subbase, analizó tres alternativas para intervenir la estructura del pavimento:

- Remoción total y reconstrucción de la base y subbase, indicando que si hay problemas menores de compactación o granulometría, es viable optar por estabilización sin remoción. Pero, si la base y subbase están completamente fuera de especificación, la remoción total es la única opción viable y, aunque puede ser costosa, garantiza el rendimiento de la estructura y que se reconstruya con materiales de alta calidad.
- Mejoramiento in situ con estabilización química o mecánica, manifestando que se realiza cuando la base y subbase no cumplen con CBR, granulometría o compactación, pero su remoción total no es viable, se aplican técnicas de estabilización in situ para mejorar su capacidad estructural.
 - Para la química, consistente en mezclar aditivos químicos con el material granular para mejorar su resistencia y durabilidad, se evaluaron tres opciones: con cal, con cemento, y con cloruros o polímeros.
 - Para la mecánica, consistente en la mejora física del material granular, utilizando agregados o geosintéticos, se evaluaron dos opciones: con agregados granulares y con uso de geosintéticos (geomallas, geotextiles, geoceldas).
- Refuerzo con geosintéticos, mencionando que es una alternativa efectiva cuando la base y subbase presentan bajo CBR, granulometría fuera de especificación o problemas de drenaje, pero no se justifica una remoción total del material. Su función principal es mejorar la capacidad estructural del pavimento, reducir asentamientos diferenciales y evitar la contaminación de capas. Para esta técnica se estudiaron tres alternativas: Geomallas biaxiales (refuerzo estructural); Geotextiles de separación y filtración; Geoceldas (confinamiento de material granular)

Tras el análisis de las tres alternativas con las diferentes opciones para cada una, en el informe técnico del contrato 4812 de 2012 se determina que:

- Dado el estado crítico de la estructura del pavimento y las deficiencias de la base y subbase, el mejoramiento in situ con estabilización química o mecánica no garantiza la durabilidad ni el desempeño estructural esperado.
- El refuerzo con geoceldas es una alternativa viable que permite mejorar la capacidad estructural del pavimento sin necesidad de una reconstrucción total, optimizando costos, tiempo y rendimiento a largo plazo. Su aplicación contribuiría a mitigar los problemas detectados en la base y subbase, asegurando un desempeño adecuado bajo las cargas de diseño y mejorando la durabilidad de la vía, pero su costo es alto respecto a la reconstrucción total.
- Dado el estado crítico del pavimento existente, se indica en el informe que, la reconstrucción total es la única alternativa que garantiza una solución definitiva, segura y económicamente sostenible a largo plazo. Se recomienda proceder con la remoción completa de la estructura actual, reemplazo de la base y subbase con materiales conformes a la normativa INVIAS y la construcción de una nueva carpeta asfáltica con mezcla MDC-19. En el documento se incluyen las características de la intervención.

Analizado el “INFORME TÉCNICO - CONTRATO DE OBRA N° 4812 DE 2021” se determina que es necesario:

- Realizar ajustes al diseño geométrico de la vía.
- Realizar ajustes al diseño de pavimentos.
- Realizar ajustes al diseño hidráulico.
- Realizar los ajustes requeridos en los otros componentes como es el eléctrico y muros de contención.
- Gestionar los permisos y autorizaciones ambientales pertinentes.

Considerando lo recomendado por el equipo interdisciplinario en su “INFORME TÉCNICO - CONTRATO DE OBRA N° 4812 DE 2021”, en el capítulo VIII. RECOMENDACIONES, al decir que “Para la continuación de la construcción de la Fase I de la Avenida de Los Colibríes es importante tener en cuenta los escenarios que sean viables en aspectos técnicos, financieros y jurídicos”; es necesario que el contratista al realizar los ajustes a los diseños considere soluciones funcionales, ajustando el diseño geométrico de la vía a la sección y perfil ya conformado, y escogiendo las soluciones más económicas.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Teniendo en cuenta lo anterior, para el caso concreto del pavimento el contratista de obra debe hacer su propio análisis de las alternativas incluidas en el “INFORME TÉCNICO - CONTRATO DE OBRA N° 4812 DE 2021” y de otra u otras eficientes.

2.1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

- *La secretaría de infraestructura cuenta con la competencia, técnica, administrativa y funcional para la realización del presente proceso de contratación, mediante concurso de méritos abierto para la interventoría a la realización de diseños de obras de intervención en los taludes identificados así mismo en la necesidad y se plantea su satisfacción..*

PLAN DE DESARROLLO	
	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA SEGURA INNOVADORA COMPETITIVA E INTELIGENTE
PROGRAMA	PROGRAMA No 23: INFRAESTRUCTURA VIAL
SUBPROGRAMA	
PROYECTO	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
COMPONENTE	INGENIERIA Y ADMINISTRACION
ACTIVIDAD	DESARROLLAR LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO
META PLAN DE DESARROLLO	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

3. OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA AVENIDA DE LOS COLIBRÍES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
Servicio	81	10	15	811015	Ingeniería Civil y Arquitectura
Servicio	80	10	15	801016	Gerencia de Proyectos

3.2. ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

La Interventoría Técnica, Financiera, Administrativa, Legal, Ambiental y Social se realizará al contrato de obra que se derive de la licitación pública SMI-LP-367-2025 con objeto “CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA AVENIDA DE LOS COLIBRIES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”, el cual está previsto en tres fases:

- **Preparación.** Las principales actividades a realizar por el contratista de obra en esta fase son:
 - estructuración de la organización del proyecto;
 - preparación del cronograma de obra incluyendo flujo de inversiones;
 - revisión de los diseños y verificación de obra construida;
 - ajuste a los diseños;
 - formulación del Plan de Manejo Ambiental PMA;
 - diseño y adopción del Plan de Gestión Social PGS;
 - adopción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST;
 - elaboración y presentación del Plan de Manejo de Tránsito PMT;
 - Implementación del campamento de obra;
 - obtención de permisos y autorizaciones ambientales y otros requeridos;
 - realización de las actas de vecindad y de entorno verificando el estado de los predios y del espacio público antes del inicio de las obras.
- **Ejecución.** Las principales actividades a realizar por el contratista de obra en esta fase son:
 - implementación del PMA, del PGS y del PMT;
 - construcción de la obra, considerando las actividades que se describen y listan más adelante en este mismo capítulo, y las que se desprendan de los ajustes a los diseños;
 - cumplimiento de las obligaciones contenidas en los permisos y autorizaciones ambientales y otros otorgados;
 - implementación de los protocolos para verificar la calidad de las obras que se ejecutan.
- **Entrega:** Las principales actividades a realizar por el contratista de obra en esta fase son:
 - entrega a satisfacción de las obras a la interventoría y a la entidad;
 - elaboración de planos "as built" o “planos récord” de la obra;
 - entrega de manual de operación y mantenimiento;

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- actualización de los términos de las garantías;
- desmonte de campamentos e instalaciones provisionales;
- limpieza y entrega de predios utilizados durante la ejecución;
- cierre de expedientes de permisos ambientales;
- presentación de proyecto de acta de liquidación;
- realización de las actas de cierre de vecindad y de entorno verificando el estado de los predios y del espacio público al terminar las obras.

Las actividades a ejecutar por el contratista de obra, además de las resultantes del proceso de revisión de los diseños, son las que se resumen a continuación:

- Adecuación de campamento e instalaciones provisionales incluyendo redes provisionales de servicios públicos.
- Cerramiento de los frentes de obra y adecuación de senderos peatonales y vehiculares.
- Demoliciones de pavimentos y obras a reconstruir.
- Movimiento de tierra incluyendo cortes y terraplenes.
- Excavaciones de todo tipo para redes de servicios públicos, obras de contención, estabilización y drenajes.
- Instalación de rellenos para cimentación y cubrimiento de redes de servicios públicos, y en muros de contención.
- Construcción de red de alcantarillado pluvial incluyendo reconstrucción y/o reparación de algunos sectores ya construidos, al igual que cámaras de inspección, sumideros, vertederos y entregas.
- Construcción de red de media tensión incluyendo reconstrucción y/o reparación de algunos sectores construidos, al igual que cámaras de inspección.
- Construcción de obras civiles para el sistema de iluminación.
- Construcción de muros de contención incluyendo reconstrucción y/o reparación de algunos sectores construidos.
- Retiro de material granular de la estructura de pavimento construido donde se requiera.
- Nivelación y conformación de subrasantes.
- Mejoramiento de subbase y base instaladas donde se requiera si la revisión de los diseños así lo determina.
- Construcción de subbase y base granulares.
- Construcción de carpeta asfáltica.
- Construcción de empalmes con las vías existentes.
- Construcción de andenes, sardineles, rampas, según diseño urbanístico.
- Suministro e Instalación de mobiliario urbano en el espacio público.
- Suministro y colocación de la señalización horizontal y vertical.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- Desarrollo de las actividades de gestión ambiental, gestión social, seguridad industrial y salud en el trabajo previstas.
- Implementación del plan de manejo de tránsito aprobado.
- Mitigación de impactos sociales y ambientales asociados al proyecto.
- Establecimiento de los pasos de fauna.
- Cumplimiento de las obligaciones determinadas en el permiso de ocupación de cauce.
- Demarcación de las zonas de protección de recursos hídricos.
- Manejo arbóreo de acuerdo con el acto administrativo de aprovechamiento forestal.
- Disposición de residuos adecuadamente según normas y permisos.
- Reutilización de los residuos aprovechables generados en la etapa constructiva.
- Las demás indicadas en los documentos de este proceso licitatorio.

Las siguientes son las actividades particulares que se encuentran en el presupuesto de obra:

Capítulo	Actividad
1	PRELIMINARES
1,02	Alquiler de baño portátil (2 aseos semanales)
1,04	Barricada seguridad desmontable L=3m
1,06	Campamento (tabla + teja FC + piso)
1,11	Cerramiento guadua + tela verde
1,14	Cinta plástica seguridad C 6
1,16	Cono vial tipo invias
1,23	Delineador tubular entre 1-1.4 m
1,32	Malla reflectiva color naranja H=1.0m
1,33	Pasacalles tela 6.00m x 0.90m
1,36	Red provisional agua
1,37	Red provisional eléctrica
1,39	Señal luminosa intermitente
1,41	Señal preventiva reflectiva D=0.6 m
1,43	Valla informativa instalada
2	DESMONTES Y DEMOLICIONES
2,01	Demolición andenes
2,05	Demolición estructuras en concreto reforzados
2,17	Demolición pavimento flexible E<.21m
3	MOVIMIENTOS DE TIERRA Y LLENOS
3,21	Excavación material común seco H=0-1,5 m manual
3,22	Excavación material común seco H=1,5-4 m manual
3,34	Lleno material común mecánico

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

5	ESTRUCTURAS
5,01	Acero de refuerzo 420 Mpa
5,32	Concreto 24.1 Mpa simple
20	BASES, SUB BASES Y AFIRMADO
20,07	Base granular tipo MOPT / INVIAS
20,10	Subbase granular tipo MOPT/INVIAS
21	PAVIMENTOS
21,101	Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-0
21,18	Pavimento concreto asfáltico caliente MDC 19
23	DRENAJE Y OBRAS DE ARTE
23,22	Losa para cámaras de inspección Ø interior 1,20 m e=0,20m. Concreto 24,5 Mpa. Incluye 64 kg de acero de refuerzo para tapa metálica
23,30	Polietileno (plástico) negro calibre 4
24	RED DE ACUEDUCTO
24,19	Tubería PVC U-Z 2-1/2" RDE 21
24,20	Tubería PVC U-Z 3" RDE 21
24,21	Tubería PVC U-Z 4" RDE 21
25	REDES ELECTRICAS
25,61	Base de Concreto y Anclajes Para Poste Metálico de 12 m
25,63	Ducto Conduit PVC 2ø2" DB 2 X metro, Enterrado a Profundidad de 0.80 m.
25,71	Suministro e Instalación de Acometida Aluminio Serie 8000 2xNo4(F)+1xNo.6(T), Sin ducto
26	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
26,01	Pintura tráfico cruces y marcas viales (sobre concreto asfáltico)
26,04	Pintura tráfico línea carril/borde vía (sobre concreto asfáltico)
26,10	Tachas reflectivas unidireccionales
27	URBANISMO
27,02	Andén C 20.7 Mpa E=0.10m
27,13	Bolardo en hierro fundido tipo M-63
27,19	Contenedor de raíz + alcorque
27,20	Contenedor de raíz oculto sin alcorque
27,22	Empradización zonas verdes
27,29	Rampa en concreto 20.7 Mpa acceso cebras
27,31	Sardinell prefabricado 80x45x15 cm
27,37	Siembra / suministro especie ornamental H=1.0m
27,42	Suministro e instalación de rebajes (pañoletas) prefabricadas tipo titan A-105, incluye mortero 5 cm
28	TRANSPORTES
28,01	Cargue manual + retiro material sobrante incluye el depósito (a escombrera oficial o autorizada)
28,06	Transporte de material granular/piedra

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- 29 SIN CODIGO
- 29,01 Instalación Geotextil TR3000 o similar
- 29,02 Sumidero vertical o de ventana apertura L=1.5 m
- 29,03 Cámara de Paso o Giro CPG, de 1.5 x 1.5 x 1.5 m Libres Para Cambio de Dirección en Red de Media Tensión, Norma EEP
- 29,04 Transformador 1ø 15 Kva, 13.2 kv-240/120 v, Inmerso en aceite
- 29,05 Gabinete Instalación de Medidor de Energía Lectura Directa. Instalación es Poste. Medidor AP
- 29,06 Medidor Electrónico 2ø, 220/120 v/20-80 A, Lectura Directa
- 29,07 Puesta a Tierra de Postes y Mástiles Metálicos. Cable de Cobre No. 6 a Llena de Tierra de la Red de AP
- 29,08 Sistema de Tele Gestión - Owlet IoT -INCLUYE: Se Puede Acceder desde cualquier parte del mundo y desde cualquier computadora, tableta o dispositivo móvil conectado a Internet.
- 29,09 Señal reglamentaria reflectivo Tipo XI D=0.75 m
- 29,10 Señal preventiva reflectivo Tipo XI D=0.75 m
- 29,11 Señal informativa
- 29,12 Baranda de protección tipo 1 (6 hilos)
- 29,13 Defensa metálica
- 29,14 Sección final
- 29,15 Personal pare y siga vial
- 29,16 Controlador de tránsito (dos personas)
- 29,17 Paso aéreo Fauna
- 29,18 Señales podotáctiles (losetas línea guía)
- 29,19 Señales podotáctiles (losetas línea alerta)
- 29,20 Paradero - Mogador
- 29,21 Basurero urbano en acero inoxidable
- 29,23 Tala arboles (incluye chipeado, transporte y disposición final en sitios autorizados por la autoridad ambiental) - ≤ 5 m. Incluye informe de cumplimiento CARDER
- 29,24 Tala arboles (incluye chipeado, transporte y disposición final en sitios autorizados por la autoridad ambiental) altura $5,1 \leq 10$ m. Incluye informe de cumplimiento carder
- 29,25 Tala arboles (incluye chipeado, transporte y disposición final en sitios autorizados por la autoridad ambiental) alturas $10,1 \leq 15$ m. Incluye informe de cumplimiento
- 29,26 Tala arboles (incluye chipeado, transporte y disposición final en sitios autorizados por la autoridad ambiental) altura ≥ 15 m. Incluye informe de cumplimiento CARDER
- 29,27 Tala guadua (incluye chipeado, transporte y disposición final en sitios autorizados por la autoridad ambiental). Incluye informe de cumplimiento CARDER

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- 29,28 Destaconado individuos con clase diamétrica entre 10 y 30 cm
- 29,29 Destaconado individuos con clase diamétrica mayor que 30 y hasta 60cm
- 29,30 Destaconado individuos con clase diamétrica mayor que 90cm
- 29,31 Destaconado (retiro de rizomas) - incluye repicado, transporte y disposición final de residuos vegetales en sitio autorizados por la autoridad ambiental
- 29,32 Erradicación de cerca viva con alturas entre 0.5 y 8m, incluye chipeado, transporte y disposición de residuos vegetales en sitios autorizados por la autoridad ambiental
- 29,33 Desmonte de rastrojos, pastizales y erradicación de vegetación dap menor a 10cm sobre 2.37 hectáreas - incluye transporte y disposición de residuos vegetales en sitios autorizados por la autoridad ambiental
- 29,34 Compensación - siembra de árboles a distancia de 3x3, altura 0.6 m.
- 29,35 Rescate, traslado y reubicación de epifitas vasculares (en 249 individuos forestales) incluye informe cumplimiento CARDER
- 29,36 Compensación por epifitas no vasculares - siembra de árboles a distancia de 3x3 m, altura 0,6 m -.
- 29,37 Rescate, traslado y reubicación de helechos alturas $\leq 1,5$ m -
- 29,38 Reposición helechos.
- 29,40 Tala guadilla, bambú y caña brava transporte y disposición final en sitios autorizados por la autoridad ambiental). Incluye informe de cumplimiento CARDER
- 29,41 Suministro e instalación de tubería de presión PVC 8 pulgadas rde 21
- 29,42 Bolsas propybag
- 29,43 Acometida 3X XLPE N° 250 KCM, 15 KV 133% Sin Ducto
- 29,44 Acometida Aluminio Serie 8000 2xNo4(F)+1xNo.6(T), Sin ducto
- 29,45 Acometida Aluminio Serie 8000 2xNo.1/0(F)+1xNo.2(T), Sin ducto
- 29,46 Apoyo Primario Terminal Sencilla Cruceta al Centro TSCC2 o (TST2) - 13.2 kv sobre poste de 16 m, Nom Incluye Poste. Configuración Semi Compacta en Crucetas de 1.2 m
- 29,47 Apoyo Primario Terminal Doble Cruceta al Centro TDCC2 o (TDT2) - 13.2 kv sobre poste de 16 m, Nom Incluye Poste. Configuración Semi Compacta en Crucetas de 1.2 m
- 29,48 Apoyo Primario SSCC2 o (SST2)- Suspensión Doble Cruceta al Centro 13.2 kv, Poste de 16 m, No Incluye Poste. Configuración Semi Compacta en Crucetas de 1.2 m
- 29,49 Apoyo Primario SDCC2 o (SDT2) - Suspensión Doble Cruceta al Centro 13.2 kv, Poste de 16 m, No Incluye Poste. Configuración Semi Compacta en Crucetas de 1.2 m
- 29,50 Apoyo Primario SDCC2 o (SDT2, SDB2) - Suspensión Doble Cruceta al Centro 13.2 kv, Poste de 16 m, No Incluye Poste. Red Abierta en Crucetas de 2.5 m

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- 29,51 Recámara de inspección Red Subterránea Alumbrado Público 0,6 X 0,6 x 0,8 libre en prado, con tapa en concreto, platina a 45° de 2 1/2" X 3/16" para tapa de 40 X 40 cm
- 29,52 Cámara en concreto 0.6 x 0.6 x 0.8 m libre En Prado y Tapa de seguridad, Tipo CALE Norma EEP. Para Red de Alumbrado Publico
- 29,53 Cámara de derivación tipo barraje preformado 200A, para Red de Media Tensión hasta 13,8 KV, Norma EEP. Medidas 1,72 X 3,1 X 1,9 m.
- 29,54 Cámara de derivación tipo barraje preformado 200A, para Red de Media Tensión hasta 13,8 KV, Norma EEP. Medidas 1,72 X 3,1 X 1,9 m. (SIN EQUIPAR, SÓLO DE PASO)
- 29,55 Canalización Ducto Conduit PVC 4ø4" TDP en Tierra
- 29,56 Conjunto ASRAM Afloramiento de la Red Eléctrica Canalizada, Bajante en Ducto IMC 1ø4" x 6 m, 13.2 kV
- 29,57 Desmante Apoyo Primario SDCC2 o (SDT2) - Suspensión Doble. No Incluye Poste
- 29,58 Desmante Apoyo Primario SSCC2 o (SST2) - Suspensión Doble. No Incluye Poste
- 29,59 Desmante Apoyo Primario Terminal Sencilla Cruceta al Centro TSCC2 o (TST2). No Incluye Poste
- 29,60 Desmante Apoyo Primario Terminal Doble Cruceta al Centro TDCC2 o (TDT2). No Incluye Poste
- 29,61 Desmante Apoyo Primario SDCC2 o (SDT2, PD2)- Suspensión Doble. No Incluye Poste
- 29,62 Desmante Apoyo Primario SSCC2 o (SST2, PS2) - Suspensión Doble. No Incluye Poste
- 29,63 Desmante Apoyo Primario Terminal Doble Cruceta al Centro TDCC2 o (TDT2, RD2). No Incluye Poste
- 29,64 Desmante Apoyo Primario Terminal Sencilla Cruceta al Centro TSCC2 o (TST2, RS2). No Incluye Poste
- 29,65 Desmante Partidor Trifásico Tipo 3 Cajas Primarias 15 kv y entrega en sitio A Coordinar con la EEP para su disposición final
- 29,66 Desmante de Grupo de Partidor Triple Trifásico Existente
- 29,67 Desmante de Luminaria Existente, Incluye Brazo y Entrega a E.E.P. en Lugar que Esta lo Indique.
- 29,68 Desmante de Poste de Concreto de 16 a 20 m y entrega a la EEPP donde esta lo Indique
- 29,69 Desmante de Poste de Concreto de 8 a 14 mts y entrega a la EEPP donde esta lo Indique
- 29,70 Demonte Templete Directo a Tierra 13.2 kV- T2
- 29,71 Luminaria Avento 2 (Schreder), 240 Leds, 186 W, 233 mA. Incluye Base Fotocelda 7 Pines y Fotocelda Estándar.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- 29,72 Luminaria Avento S (Schreder), 96 Leds, 50.5 W, 233 mA. Incluye Base Fotocelda 7 Pines y Fotocelda Estándar. Apta para instalación Sistema Integral de Tele Gestión
- 29,73 Malla de puesta a tierra triangular, 5 ml por lado, Cable 1/0 AWG, Varillas de cobre $\varnothing 5/8"$ x 2.4 m (Para transformadores de AP)
- 29,74 Poste Metálico 11 m Faceteado, Seccionado (1er Segmento de 1.5 m) + 1 Brazo de 2 m x 2"
- 29,75 Poste Metálico 11 m Faceteado, Seccionado (1er Segmento de 1.5 m) + 1 Brazo de 1 m x 2" + 1 Brazo de 1 m x 2"
- 29,76 Punto Transformador 2 $\varnothing$ En Collarín - 13.2 kv Para Transformadores dedicados al servicio de Alumbrado Público. No Incluye el Transformador
- 29,77 Template Primario a Poste Auxiliar de 10 m - TPA2
- 29,78 Traslado Red Aérea 3 $\varnothing$ ACSR No. 1/0 AWG a Apoyos Contiguos a Modificar o Cambiar el Poste.
- 29,79 Traslado - Desmonte / Reinstalación en Apoyo Contiguo o Modificado de Transformador 1 $\varnothing$ 5 a 50 Kva, 13.2 kv-240 / 120. se Considera Usar herrajería Nueva
- 29,80 Traslado - Desmonte / Reinstalación en Apoyo Contiguo o Modificado de Transformador 3 $\varnothing$ 15 a 75 Kva, 13.2 kv-214/123 v. Se Considera Usar herrajería Nueva
- 29,81 Traslado - Desmonte / Reinstalación en Apoyo Contiguo o Modificado de Grupo de Partidor Triple Trifásico Existente
- 29,82 Suministro e Instalación, Aplomada de Poste de ferro Concreto de 16 m x 1350 kg
- 29,83 Suministro e Instalación, Aplomada de Poste de ferro Concreto de 16 m x 1050 kg
- 29,84 Suministro e Instalación, Aplomada de Poste de ferro Concreto de 14 m x 1050 kg
- 29,85 DPS Polimérico, 12 kv - 10 kA, Red a 13.2 kv
- 29,86 Sustitución de Poste de Ferro concretó Existentes e 12/11 m por Poste de Ferro concreto de 16 m. No se incluye el Poste (Se suministra en otro ítem)
- 29,87 Reparación con manga tuberías (tipo CIPP "Cured-In-Place Pipe) alcantarillado D 12", incluye suministro t=4,00 mm, E=10000

3.3. Localización

Como ya se indicó la fase uno de la Avenida de Los Colibríes va desde el K0+000 en la glorieta Condina hasta el K3+400 correspondiente al Puente sobre el Río Consota, y lo que se va a intervenir con el contrato de obra que se derive de esta licitación pública es desde aproximadamente el K0+300 hasta aproximadamente el K3+200.

Del “ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO” de la licitación pública SMI-LP-047-2021 con objeto de contratación: “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA CONEXIÓN AVENIDA LAS AMERICAS, ZONA DE EXPANSIÓN OCCIDENTAL CERRITOS, DESDE LA INTERSECCIÓN CONDINA KM 0+00 (AV LAS AMÉRICAS) HASTA EL KM 3+400 (SECTOR EL TIGRE) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”, consultado a través del SECOP II, se toma la siguiente ilustración de la localización de la Primera Fase de la Avenida de Los Colibríes.

En la siguiente ilustración se muestra la localización de la Primera Fase de La Avenida de Los Colibríes.



3.4. Principales actividades por ejecutar de la interventoría

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes:

El objeto del contrato derivado del presente concurso de méritos es INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA AVENIDA DE LOS COLIBRÍES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, por lo cual el alcance de dicho contrato está enmarcado a verificar el cumplimiento de las actividades y obligaciones del contrato de obra correspondiente.

En tal sentido, el contratista interventor deberá realizar el seguimiento administrativo, financiero, técnico, jurídico, contable, legal, social y ambiental al contrato de obra derivado de la licitación pública SMI-LP-367-2025 con objeto “CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA

AVENIDA DE LOS COLIBRIES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”, en sus diferentes fases, así.

- Preparación. Las principales actividades a realizar por el interventor en esta fase son:
 - verificación de la estructuración de la organización del proyecto por parte del constructor;
 - revisión y aprobación del cronograma de obra formulado por el constructor incluyendo flujo de inversiones;
 - revisión de los diseños y verificación de obra ya construida en el marco del contrato de obra No. 4812;
 - revisión y aprobación del ajuste a los diseños planteados por el constructor verificando que las alternativas escogidas para los diferentes componentes sean funcionales y eficientes;
 - revisión y aprobación del Plan de Manejo Ambiental PMA formulado por el constructor;
 - revisión y aprobación del Plan de Gestión Social PGS;
 - revisión y aprobación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST formulado por el constructor;
 - revisión del Plan de Manejo de Tránsito PMT formulado por el constructor y verificación de la aprobación oportuna por parte de la autoridad competente;
 - aprobación del esquema del campamento de obra previsto por el constructor y verificación de su implementación;
 - verificación de la gestión oportuna por parte del constructor de permisos y autorizaciones ambientales y otros requeridos y seguimiento a la aprobación por la autoridad ambiental, por las empresas de servicios públicos y por las entidades competentes;
 - verificación de la suscripción de las actas de vecindad y de entorno verificando el estado de los predios y del espacio público antes del inicio de las obras, por parte del constructor y de los propietarios.
- Ejecución. Las principales actividades a realizar por el interventor en esta fase son:
 - verificación del cumplimiento del PMA, del PGS, del PMT y del SG-SST por parte de constructor;
 - control y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción, considerando las actividades que se describieron y los ítems que se listaron en el numeral “2.1 Alcance” de este documento y las que se desprendan de los ajustes a los diseños;

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del constructor contenidas en los permisos y autorizaciones ambientales y otros otorgados;
 - control del cumplimiento de la implementación de los protocolos por parte del constructor para verificar la calidad de las obras que se ejecutan.
- Entrega. Las principales actividades a realizar por el interventor en esta fase son:
 - recibo a satisfacción de las obras ejecutadas por el constructor y entrega a la entidad;
 - revisión y aprobación de planos "as built" o "planos récord" de la obra realizados por el constructor;
 - revisión y aprobación del manual de operación y mantenimiento formulado por el constructor;
 - revisión de la actualización de los términos de las garantías del contrato de obra;
 - verificación del desmonte de campamentos e instalaciones provisionales por parte del constructor;
 - verificación de la limpieza y entrega de predios utilizados durante la ejecución por parte del constructor;
 - verificación del cierre de expedientes de permisos ambientales;
 - proyección del acta de liquidación del contrato de obra.
 - Verificación de la suscripción de las actas de cierre de vecindad y de entorno verificando el estado de los predios y del espacio público al terminar las obras, por parte del constructor y de los propietarios.

Durante el transcurso del contrato el interventor deberá hacer comités semanales de obra haciendo seguimiento a los diferentes componentes, levantar el acta correspondiente y entregar informe semanal ejecutivo de avance del proyecto a la supervisión incluyendo los diferentes componentes.

Igualmente deberá elaborar y entregar los informes mensuales del proyecto incluyendo el avance físico de las obras de acuerdo con el cronograma aprobado y ejecución presupuestal tanto del contrato de obra como el de interventoría. En el informe se deben considerar los componentes técnico, financiero, administrativo, legal, ambiental y social en las tres etapas o fases determinadas.

En todo caso, el interventor deberá realizar la vigilancia y control del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades adquiridas por el constructor con la firma del contrato de obra derivado de la licitación pública SMI-

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

LP-367-2025, acatando lo previsto en el MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA PARA EL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, adoptado mediante el decreto 0787 del 7 de abril de 2022,

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.5. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

El personal clave evaluable es el siguiente:

- Un (1) Director de interventoría
- Un (1) Residente de interventoría especializado 1
- Un (1) Especialista en pavimentos
- Un (1) Especialista en geotecnia
- Un (1) Especialista ambiental

Es importante indicar que se requiere de dos (2) residentes de interventoría especializados pero solamente se evalúa uno como personal clave, ya que es segundo ingresa en la fase de ejecución.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Director de interventoría	Ingeniero civil o Ingeniero de vías	Posgrado en estructuras o geotecnia o vías o pavimentos	Mínimo 12 años a la fecha de cierre del proceso contados a partir de expedición de la tarjeta profesional	Mínimo 8 años como director de interventoría o director de consultoría de proyectos viales de construcción o mejoramiento o rehabilitación o pavimentación o repavimentación, de vías primarias o secundarias, o vías arterias o troncales urbanas, o pistas de aeropuertos.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
2	1	Residente de interventoría especializado 1	Ingeniero civil o Ingeniero de vías	Posgrado en geotecnia o vías o pavimentos	Mínimo 8 años a la fecha de cierre del proceso contados a partir de expedición de la tarjeta profesional	Mínimo 5 años como director de interventoría o director de consultoría o residente de interventoría o residente de consultoría de proyectos viales de construcción o mejoramiento o rehabilitación o pavimentación o repavimentación, de vías primarias o secundarias, o vías arteriales o troncales urbanas, o pistas de aeropuertos
3	1	Especialista en pavimentos	Ingeniero civil o Ingeniero de vías	Posgrado en vías y pavimento o en pavimento	Mínimo 8 años a la fecha de cierre del proceso contados a partir de expedición de la tarjeta profesional	Mínimo 5 años como asesor de vías o pavimentos en consultoría, construcción o interventoría de proyectos viales. Relacionar al menos un (1) contrato de vías primarias o secundarias
4	1	Especialista en geotecnia	Ingeniero civil o Ingeniero de vías	Posgrado en geotecnia	Mínimo 8 años a la fecha de cierre del proceso contados a partir de expedición de la tarjeta profesional	Mínimo 5 años como asesor geotécnico en consultoría, construcción o interventoría de proyectos viales, de embalse o de túneles. Relacionar al menos un (1) contrato de vías primarias o secundarias
5	1	Especialista ambiental	Ingeniero ambiental o Administrador ambiental	Posgrado en gestión ambiental o gerencia ambiental o evaluación ambiental	Mínimo 8 años a la fecha de cierre del proceso contados a partir de expedición de la tarjeta profesional	Mínimo 5 años como asesor ambiental en consultoría, construcción o interventoría de proyectos viales, de embalse o de túneles. Relacionar al menos un (1) contrato de vías primarias o secundarias

3.6. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
6	1	Residente de interventoría especializado 2	Ingeniero civil o Ingeniero de vías	Posgrado en geotecnia o vías o pavimentos	Mínimo 8 años a la fecha de cierre del proceso contados a partir de expedición de la tarjeta profesional	Mínimo 5 años como director de interventoría o director de consultoría o residente de interventoría o residente de consultoría de proyectos viales de construcción o mejoramiento o rehabilitación o pavimentación o repavimentación, de vías primarias o secundarias, o vías arterias o troncales urbanas, o pistas de aeropuertos
7	1	Especialista en gerencia de proyectos	Ingeniero civil o Ingeniero de vías	Posgrado en gerencia de proyectos	Mínimo 8 años a la fecha de cierre del proceso contados a partir de expedición de la tarjeta profesional	Mínimo 4 años como gerente o director o coordinador de construcción o de consultoría o de interventoría de proyectos viales o de obras civiles
8	1	Especialista hidráulico	Ingeniero civil o Ingeniero hidráulico o Ingeniero sanitario	Posgrado en hidráulica o recursos hídricos	Mínimo 8 años a la fecha de cierre del proceso contados a partir de expedición de la tarjeta profesional	Mínimo 5 años como asesor hidráulico en consultoría, construcción o interventoría de proyectos viales o urbanísticos
9	1	Especialista en urbanismo	Ingeniero civil o Arquitecto	Posgrado en Áreas de urbanismo	Mínimo 8 años a la fecha de cierre del proceso contados a partir de expedición de la tarjeta profesional	Mínimo 5 años como asesor en consultoría, construcción o interventoría de proyectos viales o urbanísticos
10	1	Especialista estructural	Ingeniero civil	Posgrado en Áreas de estructuras	Mínimo 8 años a la fecha de cierre del proceso contados a partir de expedición de la tarjeta profesional	Mínimo 5 años como asesor en consultoría, construcción o interventoría de proyectos viales o de obras civiles
11	1	Especialista eléctrico	Ingeniero electricista	Posgrado en Áreas de ingeniería eléctrica o transmisión y distribución de energía eléctrica	Mínimo 8 años a la fecha de cierre del proceso contados a partir de expedición de la tarjeta profesional	Mínimo 5 años como asesor en consultoría, construcción o interventoría de proyectos viales o urbanísticos
12	1	Profesional forestal		No aplica	Mínimo 6 años a la fecha de cierre del proceso contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico	Mínimo 4 años como profesional forestal en consultoría, construcción o interventoría de proyectos viales o urbanísticos o embalses o túneles

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
13	1	Profesional arqueólogo	Arqueólogo	No aplica	Mínimo 6 años a la fecha de cierre del proceso contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico	Mínimo 4 años como profesional arqueólogo en consultoría, construcción o interventoría de proyectos viales o urbanísticos o embalses o túneles
14	1	Profesional biótico	Biólogo o ecólogo	No aplica	Mínimo 6 años a la fecha de cierre del proceso contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico	Mínimo 4 años como profesional biótico en consultoría, construcción o interventoría de proyectos viales o urbanísticos o embalses o túneles
15	1	Profesional en derecho	Abogado	No aplica	Mínimo 6 años a la fecha de cierre del proceso contados a partir de expedición de la tarjeta profesional	Mínimo 4 años en contratación pública
16	1	Profesional social	Trabajador social o Psicólogo o Antropólogo o Sociólogo o Comunicador social	No aplica	Mínimo 4 años a la fecha de cierre del proceso contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico	Mínimo 3 años como profesional social en consultoría, construcción o interventoría de proyectos viales o urbanísticos
17	1	Profesional en costos, presupuesto y cronograma	Ingeniero civil o Arquitecto	No aplica	Mínimo 4 años a la fecha de cierre del proceso contados a partir de expedición de la tarjeta profesional	Mínimo 3 años como profesional en costos, presupuestos y cronograma en consultoría, construcción o interventoría de proyectos viales o urbanísticos
18	1	Profesional SISOMA	Profesional certificado en gestión y prevención de riesgos laborales y ambientales	No aplica	Mínimo 4 años a la fecha de cierre del proceso contados a partir de la certificación en gestión y prevención de riesgos laborales y ambientales	Mínimo 3 años como profesional SISOMA en consultoría, construcción o interventoría de proyectos viales o urbanísticos
19	1	Topógrafo	Profesional o tecnólogo en topografía o Ingeniero topógrafo	No aplica	Mínimo 6 años a la fecha de cierre del proceso contados a partir del certificado o título como técnico o tecnólogo	Mínimo 4 años en consultoría, construcción o interventoría de proyectos viales o urbanísticos. Al menos un (1) certificado en proyectos viales de vías primarias o secundarias o arteriales o troncales

Como ya se indicó se requiere de dos (2) residentes de interventoría especializados (Perfil No. 2) pero solamente se evalúa uno como personal clave, ya que es segundo ingresa en la fase de ejecución.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

[La Entidad podrá establecer las condiciones de experiencia general y específica de acuerdo con las categorías contenidas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal”].

[La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizaron durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica hecha antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado con posterioridad a la celebración del contrato.]

Adicional a lo anterior la entidad para el presupuesto consideró los siguientes cargos técnicos y de apoyo:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
20	1	Inspector de interventoría 1	Técnico o tecnólogo en obras civiles o en construcción	No aplica	No menor de 6 años a la fecha de cierre del proceso contados a partir del certificado o título como técnico o tecnólogo	No menor de 4 años como inspector en construcción o interventoría de proyectos viales
21	1	Inspector de interventoría 2	Técnico o tecnólogo en obras civiles o en construcción	No aplica	No menor de 6 años a la fecha de cierre del proceso contados a partir del certificado o título como técnico o tecnólogo	No menor de 4 años como inspector en construcción o interventoría de proyectos viales
22	1	Auxiliar contable y administrativo	Bachiller	No aplica	No menor de 4 años	No menos de 2 años como auxiliar contable en empresas constructoras o consultoras o de interventoría de obras civiles

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la

materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

3.7. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor [En caso de aplicar]

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

El interventor deberá verificar que el constructor, para ejecutar la obra en el plazo previsto de NUEVE (9) meses máximo y de acuerdo con su experiencia, mantenga el número de frentes simultáneos necesarios con la maquinaria adecuada en cantidad, capacidad y operatividad. Lo anterior debe quedar claramente demostrado en el cronograma detallado de ejecución, el cual debe ser aprobado por la interventoría.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

1. El interventor deberá realizar todas las gestiones necesarias para la efectiva celebración del contrato.
2. Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecido en la presente convocatoria. Deberá contar con los profesionales o técnicos con la experiencia que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto del contrato tanto en plazo como en calidad; manteniendo durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico e idóneo para desarrollar las labores requeridas. El personal con el que inicialmente se realizaron las labores de la ejecución no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del municipio. En todo caso el profesional que lo reemplace deberá ser de las mismas o mejores calidades. Todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente y sin antecedentes, no podrán contar con el personal que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la entidad contratante.

3. El interventor no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
4. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
5. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
6. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.
8. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Presentar informe mensual y final al supervisor (en medio físico y digital) con sus respectivos soportes técnicos y cualitativos sobre el correcto desarrollo del objeto contractual (dichos informes deben identificar claramente el logro de los indicadores de resultado).
10. En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, debe enviarse mensualmente anexo al cobro, certificado expedido por el representante legal o revisor fiscal donde conste que la entidad se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y demás que sean requeridos por las normas legales vigentes.
11. En cumplimiento del Parágrafo 4º del artículo 16 de la Resolución 00091 del 2 de abril de 2009, del Ministerio de la Protección Social, el contratista deberá presentar una certificación bancaria de una cuenta vigente; o en su defecto, al momento de suscribir el contrato tramitar su apertura y presentar la certificación al funcionario respectivo de la Secretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería Municipal para lo pertinente.
12. El interventor se compromete a presentar los mecanismos necesarios para atender cualquier queja y reclamos y dar respuesta ante cualquier queja formulada por los usuarios o por terceros.
13. El interventor se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente contrato, ni utilizarla para beneficio propio, ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva.
14. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de las obras, como por los hechos u omisiones que

- le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al municipio, derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
15. Obrar con lealtad, diligencia y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y dificultades que puedan presentarse.
 16. Constituir las pólizas que le sean señaladas y actualizar las vigencias o valores en caso de extensión o prórroga del plazo de ejecución del contrato.
 17. Rendir informes constantes sobre la evolución y acontecimientos presentados en el desarrollo de la ejecución del contrato.
 18. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.
 19. Cumplir con todas y cada uno de los alcances y obligaciones descritas en el presente documento, así como los demás compromisos adquiridos que se deriven de la firma y ejecución de este, con el fin de culminar íntegramente con el objeto contractual endilgado, lo cual ejecutará bajo su propia responsabilidad.
 20. Verificar técnica, jurídica, financiera, social y ambientalmente el cumplimiento de las obligaciones del contrato de consultoría objeto de vigilancia, emitiendo los informes, recomendaciones y alertas que correspondan.
 21. Revisar, evaluar y aprobar los entregables del contrato intervenido, conforme a los términos contractuales, cronograma y especificaciones técnicas, dejando constancia escrita de su concepto.
 22. Verificar la calidad, pertinencia y suficiencia técnica de los estudios, diseños y ajustes presentados, formulando observaciones cuando a ello haya lugar.
 23. Requerir al contratista cualquier ajuste, corrección o complemento necesario en los productos entregados, con base en criterios técnicos y contractuales.
 24. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

4.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría”.

El plazo máximo total previsto para el contrato que se derive del presente concurso es de catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Se tiene planificado dentro del término del plazo contractual tres fases: preparación, ejecución y entrega. Los plazos para las diferentes fases son los siguientes:

- Preparación: vigilancia a las actividades que realice el constructor referentes a: la revisión de diseños y de la obra construida; ajuste a diseños; formulación del Plan de Manejo Ambiental PMA, del Plan de Gestión Social PGS y del Plan de Manejo de Tránsito PMT; obtención de permisos, aprobaciones y autorizaciones requeridos - tres (3) meses.
- Ejecución: vigilancia a las actividades que realice el constructor referentes a la construcción de la obra – nueve (9) meses.
- Entrega: recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de la entidad de las obras realizadas por el constructor - dos (2) meses.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira.

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, a través de la modalidad de selección – Concurso de Méritos Abierto – prevista en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 399 de 2021 y la Ley 2069 de 2020, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de INTERVENTORÍA de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y que el presupuesto oficial estimado es superior a la mínima cuantía de la entidad.

El comité evaluador verificará los requisitos habilitantes, solicitando las aclaraciones y documentos del caso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **INTERVENTORÍA** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

9. FACULTADES DEL ORDENADOR DEL GASTO.

El decreto que faculta al Secretario de INFRAESTRUCTURA para contratar es el No. 006 del año 2024.

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

10.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR

El valor descrito en el presupuesto Oficial, fue establecido de acuerdo con la necesidad de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Pereira en mira de agilizar y avanzar en la documentación necesaria para modernizar, actualizar y mejorar la infraestructura de movilidad en la ciudad.

Para la estimación del presupuesto, se adopta la metodología de pagos de salarios básicos del personal del Interventor, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los salarios básicos. El reembolso se hace sobre la base de los salarios básicos presentados en la propuesta, para el personal vinculado al servicio de la Interventoría, afectados por un factor multiplicador, que tenga en cuenta las prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, los costos indirectos y los honorarios o utilidad del Interventor al igual que los costos directos reembolsables que se reconocen contra factura legalmente expedida.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los salarios básicos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas regionales.

10.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

El presupuesto del presente proceso fue elaborado por el personal técnico de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira, el cual se encuentra en documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo.

10.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato será **TRES MIL SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.075.397.192)** INCLUYE IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS.

10.4. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
CDP No. 1629	11/01/2026	\$1.395.800.000
Acuerdo No. 29 de 2025 del Concejo Municipal de Pereira	Vigencia futura 2027 Valor total \$ 26.633.600.000	\$1.991.200.000 (interventoría)

10.5. FORMA DE PAGO

El municipio de Pereira pagará el contrato de interventoría derivado del concurso de méritos de la siguiente manera:

Durante la fase de preparación:

- La Entidad hará al Interventor el primer pago equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato una vez el interventor haya recibido, revisado y aprobado la “Metodología para la realización del proyecto” preparada por el constructor y entregado el informe de la revisión documental y evaluación de campo del estado del proyecto.
- La Entidad hará al Interventor un pago del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato una vez el interventor haya recibido, revisado y aprobado el Plan de Manejo Ambiental PMA, el Plan de Gestión Social PGS, el Plan de Manejo de Tránsito PMT y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, formulados por el constructor.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- La Entidad hará al Interventor un pago del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato una vez el interventor haya recibido, revisado y socializado con el supervisor, el ajuste a los diseños realizado por el constructor y la verificación del presupuesto de obra,
- La Entidad hará al Interventor un pago del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato una vez emitidas las aprobaciones y autorizaciones ambientales por parte de la autoridad ambiental, aprobados los diseños por parte de las empresas de servicios públicos y aprobado el PMT por la entidad correspondiente.

Durante la fase de ejecución:

- La Entidad hará al Interventor el pago del sesenta (70%) por ciento del valor total del contrato mediante actas mensuales.

Durante la fase de entrega:

- La Entidad hará al Interventor un pago del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato una vez recibidas las obras al constructor y entregada la proyección de la liquidación del contrato de obra al supervisor.
- La Entidad hará al Interventor un pago del cinco (5%) por ciento final del valor total del contrato una vez suscrita el acta de liquidación del contrato de interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la seguridad social y parafiscales, suscritas por el supervisor designado para el contrato de interventoría, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

11. REQUISITOS HABILITANTES

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 señaló lo siguiente:

"... Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La Capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje".

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

11.1. GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 - Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el “Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

11.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- F. Anexar la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o estructura plural. Ley 1918 de 2018, por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

11.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

11.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

11.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

11.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio”) (“Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio”) (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

11.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

11.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

11.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

11.5. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales” y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

11.6. CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	3
24	36	4
36	48	5
48	60	6
60	72	7
72	84	8
84	96	9
96	108	10
108	120	11
120	-	12

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

11.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”:

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

11.7.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

11.7.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

11.7.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A, será el 31 de diciembre de 2025, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)”. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

**11.8. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y
LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE
TRABAJO (Personal Clave Evaluable)****11.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL
PROPONENTE**

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente” del Pliego de Condiciones.

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia. Sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

11.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **“Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El **“Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: Un (1) Director de interventoría, Un (1) Residente de interventoría especializado, Un (1) Especialista en pavimentos, Un (1) Especialista en geotecnia, Un (1) Especialista ambiental.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

12.CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

12.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tomada en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el

Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Por ejemplo, si el termino de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
----------------------	--------	--------

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{max} .

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X}_A - V_i|}{\overline{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_A$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{min} .
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje

$$= \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

12.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
<i>Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable</i>	5
<i>Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable</i>	5
Total	10

12.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: Un (1) Director de interventoría, Un (1) Residente de interventoría especializado, Un (1) Especialista en pavimentos, Un (1) Especialista en geotecnia, Un (1) Especialista ambiental, tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” del Pliego de Condiciones.

- i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- iii. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

12.2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: Un (1) Director de interventoría, Un (1) Residente de interventoría

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

especializado, Un (1) Especialista en vías, Un (1) Especialista en geotecnia, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” de este Pliego de Condiciones.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
- II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
- III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

12.2.3. CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para

evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal”, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

12.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de

residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.
- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible”, donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de estos aspectos.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-

RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad “9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría”.

12.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

12.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

12.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a)

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectará la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

12.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

12.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el “**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

12.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

12.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

13. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

13.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

13.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando preponderante que, en general, está a cargo del contratista la ejecución de la INTERVENTORÍA de conformidad con la documentación técnica suministrada por la Entidad.

Para el efecto, se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato en la matriz adjunta. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

14.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Característica	Condición
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PEREIRA identificada con el NIT 891.480.030-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

14.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

[La entidad podrá incluir garantías adicionales a las contempladas en este capítulo, siempre y cuando se justifique la necesidad de las mismas como forma de mitigar un riesgo del proceso]

14.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	[Nombre de la Entidad] identificada con el NIT [NIT de la Entidad]												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por la vigencia del contrato y seis meses más</td><td>El valor debe ser de por lo menos el veinte (20%) del valor del contrato según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor del contrato según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>El valor debe ser de por lo menos el veinte (20%) del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por la vigencia del contrato y seis meses más	El valor debe ser de por lo menos el veinte (20%) del valor del contrato según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor del contrato según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	El valor debe ser de por lo menos el veinte (20%) del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por la vigencia del contrato y seis meses más	El valor debe ser de por lo menos el veinte (20%) del valor del contrato según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor del contrato según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.										
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	El valor debe ser de por lo menos el veinte (20%) del valor del contrato											
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.												

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14.2.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año

contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica las

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)”, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el “Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el “Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la

Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el “Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el “Formato 10 H – Acreditación Mipyme”, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

16. VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN

El mecanismo de vigilancia y control contractual a la ejecución se realizará mediante **SUPERVISIÓN** designada a un funcionario de la secretaría de infraestructura.

17. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él deriven.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

A continuación, a manera de referencia, se hace relación de las estampillas de la entidad, correspondientes de acuerdo al presente proceso de contratación, los cuales son aplicados al valor total del contrato una única vez.

RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al RÉGIMEN COMÚN que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicarla tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

RETEFUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

RETEIVA: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

Estampillas pro-cultura: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA. Según consta en el acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampillas adulto mayor: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA Según consta en el acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira “Hacia el tercer milenio”: Deducible que se realiza del 1 % sobre el valor del contrato y sus adiciones, sin incluir el valor del impuesto a las ventas – IVA. Según consta en el acuerdo N° 25 de 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

Tasa pro deporte y recreación: Deducible que se realiza del 2% sobre el valor del contrato determinado en el comprobante de egreso, Según consta en el acuerdo N° 14 de 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

Tasa para justicia familiar: Deducible que se realiza del 2% sobre el valor del contrato determinado en el comprobante de egreso, Según consta en el acuerdo N° 36 de 2025 por medio del cual se regula este impuesto.

IMPUESTO CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla pro justicia familiar	Municipal	2%
Estampilla pro deporte	Municipal	2%
Industria y Comercio	Municipal	1.5%
Retención en la Fuente	Nacional	De acuerdo con la actividad económica.
Estampilla UTP	Municipal	1%
Rete ICA	Municipal	De acuerdo con la actividad económica.

No obstante, los porcentajes aplicados a los posibles oferentes, no solo depende del régimen al que pertenezca la empresa, fundación o entidad, sino a la actividad económica que desarrolle las mismas, es decir, el futuro contratista debe pagar todo lo pertinente a los tributos que exige la Ley.

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTICULO 2.2.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

El análisis del sector se encuentra anexo en los documentos del proceso de contratación.

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

El presente concurso de méritos opta por solicitar a los oferentes, propuestas técnica abierta, conforme a la naturaleza del objeto a contratar y en concordancia con las normas legales y reglamentarias enunciadas, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Para las entidades estatales del nivel municipal, como es el caso del Municipio de Pereira, teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial anteriormente indicado

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

y que la interventoría corresponde a un servicio, resultan aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NA	SI
	México	NO	NA	NA	NO
	Perú	SI	SI	NA	SI
Chile		SI	SI	NA	SI
Comunidad Andina		SI	NA	NA	SI

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Razón que asiste que el presente análisis por ser parte de la estructura de un proceso de CONCURSO DE MÉRITOS es necesario dicho análisis, ya que de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre comercio según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, ya que en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública.

Una vez revisada las recomendaciones y los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los acuerdos internacionales en temas comerciales, y haciendo la respectiva conversión de los equivalentes monetarios de DEG, se encuentra que el presente análisis al convertir la unidad de DEG a pesos, la contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales con México y el triángulo norte.

No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay Acuerdos internacionales o tratados de libre comercio,

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad.

DIANA YANETH OSORIO BERNAL

Secretaria de Infraestructura

MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA

Director de Obras de Infraestructura y
Equipamiento Urbano

Revisión técnica:

Alberto Cardona Botero

Ingeniero Civil – Contratista
Secretaría de Infraestructura

Revisión jurídica:

DANIEL GUTIERREZ

Abogado - Contratista
Secretaría de Infraestructura